

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas «Turismo de España» enunciadas, estará formado por:

Presidenta: Doña Amparo Fernández González, Subdirectora general de Competitividad y Desarrollo Turístico, Dirección General de Turismo.

Vocales: Doña Susana Tomás Silvestre, Secretaria general de la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viaje (FEAAV); don Rodolfo Gijón, Secretario general del Consejo de Turismo de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE); don Juan Jesús Martínez-Carlón Manchón, Jefe del Servicio de Ordenación y Régimen Jurídico, Dirección General de Turismo (Consejería de Industria, Trabajo y Turismo), Región de Murcia; doña Elvira Pérez García, Jefe de Servicio, Dirección General de Turismo (Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria), Diputación Regional de Cantabria; don Joaquín Arce Fernández, Jefe de Sección de Infraestructura Turística, Dirección Regional de Servicios (Consejería de Economía), Principado de Asturias, y don Marino Rodríguez Cano, Jefe de Servicio de Turismo y Comercio, Dirección General de Industria, Turismo, Trabajo y Comercio (Consejería de Hacienda y Promoción Económica), Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretaria: Doña Reyes Feito Castellano, Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial, Subdirección General de Competitividad y Desarrollo Turístico.

La Secretaria del Jurado tendrá voz pero no voto.

Madrid, 7 de julio de 1998.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

17468 *ORDEN de 16 de julio de 1998 de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Departamento.*

El artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, configura a los Ministros como órganos de contratación de la Administración General del Estado, por lo que les faculta para celebrar en su nombre contratos, en el ámbito de su competencia.

El artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, habilita a los Ministros a delegar determinadas competencias en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

La eficacia y agilidad en la actuación administrativa hace necesario adoptar medidas de racionalización administrativa en un área de profunda especialización técnica y elevada carga de gestión como es la contractual.

En este sentido, la presente Orden procede a delegar determinadas competencias atribuidas al Ministro de Economía y Hacienda en el Subsecretario, Secretario general técnico y Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delegar en el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

- a) La celebración de convenios que corresponda al titular del Departamento cuyo contenido económico sea igual o superior a 50 millones de pesetas.
- b) Las facultades de contratación atribuidas al titular del Departamento por la legislación vigente con idéntico límite cuantitativo que en el apartado anterior.
- c) La aprobación de los expedientes de gasto, la autorización de su compromiso, el reconocimiento y la propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corriente, y de capital, por importe igual o superior a 50 millones de pesetas.
- d) Las facultades encomendadas al titular del Departamento por las disposiciones vigentes en relación con el régimen de pagos librados a justificar y anticipos de caja fijos.
- e) La resolución de las peticiones formuladas por los particulares al amparo del artículo 29 de la Constitución Española.
- f) La autorización para el ejercicio de acciones de cualquier naturaleza en materias que sean competencia del Departamento y la autorización para la defensa ante la jurisdicción penal de funcionarios públicos en los supuestos que proceda.

Segundo.—Se delega en el Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda:

- a) La celebración de convenios atribuida al titular del Departamento hasta 50 millones de pesetas.
- b) Las facultades reconocidas en el apartado primero, párrafos b) y c), de la presente Orden, hasta 50 millones de pesetas y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

Tercero.—Se delega en el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda:

Las facultades reconocidas en el apartado primero, párrafos b) y c), de la presente Orden, con el límite cuantitativo de 50 millones de pesetas, en relación con los servicios comunes del Departamento, cuya gestión no se atribuya por el Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias a que se refiere los anteriores apartado, se entenderán sin perjuicio de las delegadas en los órganos de la Dirección General del Patrimonio del Estado en el apartado segundo, párrafo tercero, y en el apartado tercero, párrafo cuarto, de la Orden de 16 de diciembre de 1996.

Quinto.—La delegación de competencias contenidas en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos estime oportuno.

Sexto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

Séptimo.—Quedan derogadas la Orden de 22 de julio de 1985 de delegación de atribuciones en el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, la Orden de 14 de octubre de 1985 de delegación de atribuciones del Ministro de Economía y Hacienda en el Subsecretario de Economía y Hacienda y la Orden de 10 de junio de 1996 de delegación de competencias en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general técnico y Oficial Mayor.

17469 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 1998 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1998 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1998 y enero de 1999, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, con ligeras modificaciones, son una prórroga de las vigentes en 1997, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

En virtud de la citada autorización, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1998 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1998, posteriormente modificado por la Resolución de 14 de mayo de 1998, que adelantó al mes de junio la emisión de Obligaciones a treinta años prevista inicialmente para el mes de julio. Para cumplimiento de dicho calendario es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de agosto de 1998 y convocar las correspondientes subastas.

En las subastas que se convocan se considera conveniente iniciar unas nuevas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años, que tendrán la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En relación con las Obligaciones a diez y quince años se emitirán nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, a fin de completar el volumen que requieren las emi-

siones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por otra parte, según se prevé en la Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 1998, las Obligaciones a diez años cuya emisión se dispone por la presente Resolución se consolidarán con las Obligaciones del Estado en ecus-euros que se emitan como resultado de las subastas que tendrán lugar mensualmente, habiendo sido la primera de ellas el pasado 16 de junio de 1998. La consolidación se producirá durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1998, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de agosto de 1998 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 1998, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a tres años.—Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca devengarán un tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, del 4,25 por 100 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio del año 2002. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio del año 2000.

b) Emisión de Bonos del Estado a cinco años.—Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca devengarán un tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, del 4,50 por 100 y se amortizarán por su valor nominal el día 30 de julio del año 2004. Los cupones anuales vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio del año 2000.

c) Emisión de Obligaciones del Estado a diez años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de junio de 1997 para las emisiones de Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, con vencimiento el 30 de julio del año 2009, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio del año 2000.

d) Emisiones de Obligaciones del Estado a quince años.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, con vencimiento el 31 de enero del año 2013, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

e) Los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos a tres y cinco años y las Obligaciones a diez años se efectuará mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 1998, los Bonos y Obligaciones del Estado que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 10 de agosto de 1998, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y las Obligaciones a diez y quince años se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en los apartados c) y d) del punto 2 de esta Resolución, teniendo la consideración de ampliación de aquellas con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Las Obligaciones del Estado a diez años se consolidarán con las Obligaciones del Estado en ecus-euros, con idéntica fecha de vencimiento y el mismo tipo de interés nominal, que se emitan como resultado de las subastas que tendrán lugar mensualmente, habiendo sido la primera de ellas el pasado 16 de junio de 1998. La consolidación tendrá lugar durante el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones haya adoptado el euro como unidad de cuenta, y la fecha exacta se anunciará mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1998 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equi-

valencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 26 de enero de 1998.

Madrid, 16 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 4,25 por 100, vencimiento 30-7-2002

Subasta mes de agosto

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
95,70	4,338	96,01	4,250
95,71	4,335	96,02	4,247
95,72	4,332	96,03	4,245
95,73	4,329	96,04	4,242
95,74	4,326	96,05	4,239
95,75	4,324	96,06	4,236
95,76	4,321	96,07	4,233
95,77	4,318	96,08	4,231
95,78	4,315	96,09	4,228
95,79	4,312	96,10	4,225
95,80	4,309	96,11	4,222
95,81	4,307	96,12	4,219
95,82	4,304	96,13	4,216
95,83	4,301	96,14	4,214
95,84	4,298	96,15	4,211
95,85	4,295	96,16	4,208
95,86	4,292	96,17	4,205
95,87	4,290	96,18	4,202
95,88	4,287	96,19	4,200
95,89	4,284	96,20	4,197
95,90	4,281	96,21	4,194
95,91	4,278	96,22	4,191
95,92	4,276	96,23	4,188
95,93	4,273	96,24	4,186
95,94	4,270	96,25	4,183
95,95	4,267	96,26	4,180
95,96	4,264	96,27	4,177
95,97	4,261	96,28	4,174
95,98	4,259	96,29	4,172
95,99	4,256	96,30	4,169
96,00	4,253		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,50 por 100, vencimiento 30-7-2004

Subasta mes de agosto

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
95,50	4,563	95,81	4,502
95,51	4,561	95,82	4,500
95,52	4,559	95,83	4,498
95,53	4,557	95,84	4,496
95,54	4,555	95,85	4,494
95,55	4,553	95,86	4,492
95,56	4,551	95,87	4,490
95,57	4,549	95,88	4,488
95,58	4,547	95,89	4,486
95,59	4,545	95,90	4,484
95,60	4,543	95,91	4,483
95,61	4,541	95,92	4,481
95,62	4,539	95,93	4,479
95,63	4,537	95,94	4,477
95,64	4,536	95,95	4,475
95,65	4,534	95,96	4,473

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
95,66	4,532	95,97	4,471	111,50	5,312	112,80	5,189
95,67	4,530	95,98	4,469	111,55	5,307	112,85	5,184
95,68	4,528	95,99	4,467	111,60	5,302	112,90	5,179
95,69	4,526	96,00	4,465	111,65	5,297	112,95	5,174
95,70	4,524	96,01	4,463	111,70	5,293	113,00	5,170
95,71	4,522	96,02	4,461	111,75	5,288	113,05	5,165
95,72	4,520	96,03	4,459	111,80	5,283	113,10	5,160
95,73	4,518	96,04	4,457	111,85	5,278	113,15	5,156
95,74	4,516	96,05	4,455	111,90	5,274	113,20	5,151
95,75	4,514	96,06	4,453	111,95	5,269	113,25	5,146
95,76	4,512	96,07	4,451	112,00	5,264	113,30	5,142
95,77	4,510	96,08	4,449	112,05	5,259	113,35	5,137
95,78	4,508	96,09	4,447	112,10	5,255	113,40	5,132
95,79	4,506	96,10	4,445	112,15	5,250	113,45	5,128
95,80	4,504			112,20	5,245	113,50	5,123
				112,25	5,240	113,55	5,118
				112,30	5,236	113,60	5,114
				112,35	5,231	113,65	5,109
				112,40	5,226	113,70	5,104
				112,45	5,222	113,75	5,100
				112,50	5,217		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30-7-2009

Subasta mes de agosto

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
95,20	5,151	96,50	4,993
95,25	5,145	96,55	4,987
95,30	5,139	96,60	4,981
95,35	5,133	96,65	4,975
95,40	5,126	96,70	4,969
95,45	5,120	96,75	4,963
95,50	5,114	96,80	4,957
95,55	5,108	96,85	4,951
95,60	5,102	96,90	4,945
95,65	5,096	96,95	4,939
95,70	5,090	97,00	4,933
95,75	5,084	97,05	4,927
95,80	5,078	97,10	4,921
95,85	5,072	97,15	4,915
95,90	5,066	97,20	4,910
95,95	5,060	97,25	4,904
96,00	5,054	97,30	4,898
96,05	5,048	97,35	4,892
96,10	5,041	97,40	4,886
96,15	5,035	97,45	4,880
96,20	5,029	97,50	4,874
96,25	5,023	97,55	4,868
96,30	5,017	97,60	4,862
96,35	5,011	97,65	4,856
96,40	5,005	97,70	4,850
96,45	4,999		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100, vencimiento 31-1-2013

Subasta mes de agosto

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
111,25	5,336	112,55	5,212
111,30	5,331	112,60	5,207
111,35	5,326	112,65	5,203
111,40	5,321	112,70	5,198
111,45	5,316	112,75	5,193

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

17470 *ORDEN de 16 de julio de 1998 por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la negociación separada del principal y de los cupones de los valores a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización pertinente para la negociación separada del principal y de los cupones correspondientes a los valores negociables a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones por importe nominal de 22.197 millones de pesetas y con plazo de hasta treinta años.

A tal efecto, la autorización del Ministro de Economía y Hacienda es preceptiva con arreglo a la letra x) artículo 57 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Habiéndose evacuado informe favorable por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para que puedan negociarse de forma separada el principal y los cupones correspondientes a los valores de renta fija de dicha emisión a realizar por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, y no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Tributos para que los valores negociables emitidos por las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones puedan negociarse de forma separada en forma de principal y cupones, he dispuesto:

Primero.—Autorizar la negociación separada del principal y de los cupones de los valores negociables de renta fija por importe máximo de 22.197 millones de pesetas y plazo de hasta treinta años de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Segundo.—La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

17471 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del «Fondo Fondpostal Pensiones IV, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 23 de enero de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el